EL MERCURIO Legal

Versión para imprimir El Mercurio.com

Ley de transformación digital del Estado y *blockchain*

"...El año 2020 precipitó la necesidad de interacción digital entre los organismos estatales y los ciudadanos debido a las dificultades que ha presentado la pandemia del covid-19. Se puede prever razonablemente que dichas comunicaciones aumentarán con el transcurso del tiempo y se harán más robustas, lo que denota que el Estado debe posicionar a la digitalización como una finalidad prioritaria..."

Miércoles, 24 de febrero de 2021 a las 9:48

A- A+ Imprimir Enviar

Pedro Larraín

La entrada en vigencia de la Ley 21.180, sobre la transformación digital del Estado, tiene como objetivo lograr un avance en los mecanismos de interacción y comunicación entre las instituciones públicas de nuestro país. No solo comprenderá desprenderse del soporte papel para los actos administrativos, sino que también obligará a que todas las comunicaciones oficiales entre los organismos públicos sean 100% electrónicas, a fines del año 2022, y a que todos los trámites estén digitalizados para fines de 2023.

La nueva ley es, bajo muchas aristas, algo deseable para el Estado en el ejercicio soberano de sus funciones, ya que da cuenta de un reconocimiento y adaptación del mismo a una realidad que está sumamente digitalizada. Más importante aún, la ley de transformación digital le presenta al Estado una oportunidad para reforzar ciertas carencias que han sido duramente criticadas por la ciudadanía, como la falta de eficiencia, publicidad, probidad y economía estatal.

Pareciera ser que también esa es la intención del legislador, ya que los principios que inspiran a la normativa son los de neutralidad tecnológica, actualización, equivalencia funcional, fidelidad, interoperabilidad y cooperación, cimientos que orientarán la consolidación digital del Estado en sus operaciones y frente a la sociedad.

Sin embargo, cuando se analiza el texto de la ley, su historia y sus principios, no se puede dejar de preguntar qué tecnología será empleada para materializar los desafíos que se ha propuesto. A pesar de no encontrarse enunciado explícitamente en ninguna sección del cuerpo normativo, la digitalización establecida en la ley podría implementarse a través de alguna tecnología de registro distribuido, como blockchain. Esta consiste en una base de datos contable y distribuida en la que la fuente de veracidad puede ser verificada en cualquier punto de la red. En otras palabras, blockchain permite alcanzar la conformidad sobre la integridad de los datos de la red a partir del registro que se efectúa por todos los participantes de la misma, sin la necesidad de recurrir a una entidad de confianza que centralice la información.

Así, si la digitalización estatal se realiza en una red de blockchain, cualquier persona u organismo podrá verificar la integridad de los datos de la red sin tener que acudir a una institución en la cual se tenga que depositar confianza. Lo anterior tiene gran relevancia, ya que uno de los grandes problemas actuales, que pareciera ser transversal a la región, es la crisis de confianza que tiene la gente con las instituciones y el Estado en general. Trabajar hacia un Estado robusto en materias de transparencia, descentralización y seguridad podría ayudar a recuperar la certidumbre de la gente en las instituciones públicas.

Para lograr aquel cometido será conveniente que el Estado tome conocimiento de que existe una excelente fuente de confianza y de certeza jurídica en las redes de blockchain. De hecho, es posible observar que los principios de fidelidad, interoperabilidad y cooperación establecidos en la ley parecieran cumplirse más perfectamente en las redes de registro descentralizado que en ninguna otra tecnología existente hasta la fecha, según se reproducen a continuación:

"El principio de fidelidad consiste en que todas las actuaciones del procedimiento se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico, el que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido" (artículo primero, numeral sexto, Ley 21.180).

Al día de hoy, la tecnología blockchain es un medio innovador e idóneo para garantizar la fidelidad, preservación y reproducción del contenido del expediente, ya que permite verificar con exactitud los desplazamientos de contenido o de valor que hayan ocurrido dentro de la red, sin depender de un ente centralizado que pueda incurrir en errores o en corrupción.

"El principio de interoperabilidad consiste en que los medios electrónicos deben ser capaces de interactuar y operar entre sí al interior de la Administración del Estado, a través de estándares abiertos que permitan una segura y expedita interconexión entre ellos" (artículo primero, numeral sexto, Ley 21.180).

Para este principio, blockchain también tiene cualidades que aportar, como la protección de los datos personales o sensibles a través de la encriptación y descentralización, con costos reducidos y una mayor eficiencia.

"El principio de cooperación consiste en que los distintos órganos de la Administración del Estado deben cooperar efectivamente entre sí en la utilización de medios electrónicos" (artículo primero, numeral sexto, Ley 21.180).

Como se puede apreciar, con blockchain cada institución y organismo público formaría parte de la red

distribuida y descentralizada, cooperando en la materialización de un registro de actos administrativos transparente e incorruptible, lo que favorecería enormemente la probidad en la administración del Estado y la percepción que tienen los habitantes de nuestro país respecto al Estado y sus funciones.

Por otro lado, el año 2020 precipitó la necesidad de interacción digital entre los organismos estatales y los ciudadanos debido a las dificultades que ha presentado la pandemia del covid-19. En razón de lo anterior se puede prever razonablemente que dichas comunicaciones aumentarán con el transcurso del tiempo y se harán más robustas, lo que denota que el Estado debe posicionar a la digitalización como una finalidad prioritaria.

A nivel comparado, otros países ya han comenzado con la integración de blockchain en sus sistemas. Por ejemplo, el gobierno australiano, en 2020, publicó su ruta para la implementación de blockchain y, dentro de las aplicaciones que se establecen, se encuentra la de usar la red descentralizada para hacer seguimiento interno del suministro de vino australiano, evitando así las falsificaciones de origen y optimizando el proceso de cultivo de las viñas. Además, Australia aplicará blockchain para la acreditación de los trabajadores en distintos sectores de la economía, ya que una estadística demostró que el 25% de los ciudadanos incluye información falsa en sus currículos.

Otro ejemplo es Ghana, en donde, a contar del 2018, su Ministerio de Inmuebles y Recursos Naturales ha estado trabajando en la implementación de blockchain para el registro de los inmuebles de aquel país, permitiendo despejar grandes problemas que tenían con su registro centralizado, como la corrupción y la excesiva demora y onerosidad.

En nuestro país, la Tesorería General de la República, en enero del 2019, informó que estaban implementando, a modo de prueba, la tecnología blockchain para sus transacciones, la que permitiría eliminar discrepancias en el cuadre de saldos entre los actores que participan en la recaudación de las contribuciones, registrándose los datos en múltiples nodos. Por otro lado, la Comisión Nacional de Energía comenzó a utilizar la tecnología de contabilidad distribuida para la certificación de datos en el sector energético chileno, creándose la plataforma descentralizada llamada "Energía Abierta".

Si bien no sabemos cómo resultará en nuestro país la aplicación de la ley de transformación digital del Estado, no existe duda de que la integración de blockchain constituye una tendencia a nivel mundial y, a juicio del suscrito, sería muy positivo que la normativa sea implementada a través de aquella tecnología.

* Pedro Larraín Paez es asociado del Grupo Fintech de Dentons.

EL MERCURIO
Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online